



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTES: MAURICIO OTÁLVARO BORRERO
DEMANDADOS: XIMENA OTÁLVARO BORRERO y LUISA FERNANDA OTÁLVARO BORRERO
RADICACION: 760013103001-2023-00261-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 646.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

Se vislumbra en la demanda que el apoderado judicial de la parte actora determina la cuantía del presente proceso en la suma de \$585.451.928,00, sin que se aporte al plenario un documento o certificado sobre el avalúo catastral de la vigencia actual del inmueble objeto de venta, a efectos de verificar la cuantía del proceso, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 26 del CGP.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

- 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.
- 2) Reconocer personería al Doctor JUAN CARLOS MUÑOZ MONTTOYA, abogado titulada en ejercicio, con T.P. # 197.768 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No. 184 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--